



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 94 - VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: JWZTM63ZHCA7LGVHHDWTK3YFJ
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se somete a información pública la solicitud de nueva autorización administrativa previa (AAP) y autorización administrativa de construcción (AAC) de la planta fotovoltaica Valentina Solar, de 60,4 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Asturianos, Rosinos de la Requejada y Palacios de Sanabria (Zamora).

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de nueva autorización administrativa previa (AAP) y autorización administrativa de construcción (AAC) de la planta fotovoltaica Valentina Solar, de 60,4 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Asturianos, Rosinos de la Requejada y Palacios de Sanabria (Zamora).

En diciembre de 2020, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto de generación de energía eléctrica de la planta solar fotovoltaica "FV Valentina Solar" y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, línea aérea de 30 kV de interconexión de las dos islas de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica transformadora "Valentina Oeste" 220/30 kV y línea eléctrica de evacuación aérea de 220 kV, en los términos municipales de Asturianos, Rosinos de la Requejada y Palacios de Sanabria (Zamora) (Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2020 y Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 21 de diciembre de 2020).

En enero de 2023 se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto mediante la Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta fotovoltaica Valentina Solar, de 124,88 MW, y su infraestructura de evacuación, en Asturianos (Zamora)» (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 2023).

En abril de 2023, se otorgó autorización administrativa previa al proyecto mediante la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Planta FV 130, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Valentina Solar de 118,579 MW potencia instalada, 124,881 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en Asturianos, Rosinos de la Requejada y Palacios de Sanabria (Zamora) (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo de 2023 y Boletín Oficial de la provincia de Zamora de 28 de abril de 2023).

Con el fin de adaptar el proyecto a los condicionantes impuestos en la declaración de impacto ambiental del proyecto (Resolución de 23 de enero de 2023, de la

R-202302316



Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y en la autorización administrativa previa otorgada (Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas), el proyecto sufre modificaciones sustanciales que implican la obtención de una nueva autorización administrativa previa, cuya solicitud es la sometida a información pública mediante el presente anuncio. Los cambios más significativos que sufre el proyecto con respecto al original son, fundamentalmente, la reducción de la potencia pico de la planta, que disminuye de 124,88 MWp a 60,40 MWp, la variación de la superficie de la planta, la reubicación de la subestación eléctrica transformadora 220/30 kV, denominada "Valentina Oeste", que pasa a denominarse subestación "Valentina" 220/30 kV, y la modificación de los dos proyectos de líneas de evacuación aéreas (30 kV y 220 kV), que pasan a un único proyecto de línea de evacuación soterrada de 220 kV.

Las características generales del proyecto con las modificaciones introducidas, son las siguientes:

- *Expediente número:* PFot-233.
- *Peticionario:* Planta FV130, S. L. U., con NIF B-88396262 y domicilio social en calle Princesa, n.º 2, planta 4.ª, C.P.: 28008, Madrid.
- *Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto:* Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- *Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones:* Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.
- *Emplazamiento:* Términos municipales de Asturianos, Rosinos de la Requejada y Palacios de Sanabria (Zamora).
- *Finalidad:* Generación de energía eléctrica a través energía solar fotovoltaica para su comercialización.

- *Presupuesto total:*

- Planta solar fotovoltaica: 19.118.774 euros.
- Subestación Valentina 220/30 kV: 2.207.608 euros.
- Línea de evacuación subterránea 220 kV SC SE Valentina - SE Colectora: 3.319.529,80 euros.

- *Características generales de las instalaciones:*

1.- Planta solar fotovoltaica:

Potencia: Potencia pico total 60,40 MWp, potencia instalada total (salida de inversores) 60,30 MW.

Componentes: la instalación fotovoltaica estará formada por 90.160 paneles de 670 Wp/ud. El tipo de estructura para el soporte de paneles es fija biposte inclinada 30°. La instalación cuenta con 14 inversores, 7 transformadores de potencia unitaria 8,6 MVA y relación 0,6/30 kV, y una red de conexión interna de media tensión a 30 kV directamente enterrada bajo zanja.

2.- Subestación Valentina 220/30 kV:

La subestación estará compuesta por:

- Sistema de 220 kV, compuesto por:
 - Una (1) posición de línea-transformador.



- Conexión a transformador de potencia.
- Aparellaje.
- Sistema de 30 kV, compuesto por:
 - Cuatro (4) celdas de línea.
 - Dos (2) celda de acometida de transformador.
 - Una (1) celda de servicios auxiliares.
 - Aparellaje.
- Transformador de potencia.
Transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 220/30 kV y de una potencia de 50/65/80 MVA, con regulación en carga, instalación intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.
- Transformador de servicios auxiliares, instalaciones auxiliares y otras instalaciones.

3.- Línea de evacuación subterránea 220 kV SC SE Valentina - SE Colectora.

Línea de evacuación de 12,377 km de longitud lineal en simple circuito subterráneo (13,128 km de longitud de cable entre terminales), con origen en la subestación Valentina 220/30 kV, ubicada en el término municipal de Asturianos, y fin en la subestación Colectora 220 kV, situada en el término municipal de Palacios de Sanabria.

El proyecto y su documentación asociada podrá ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sita en Plaza Constitución, 1, 49001 Zamora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado Proyectos, Campañas e Información, a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá ser examinada la documentación relativa al proyecto y al estudio de impacto ambiental en el siguiente enlace:
<https://run.gob.es/loo85f04>

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 980 75 91 18, en horario de 9:00 h a 14:00 h, o enviando un correo electrónico a: industria_energia.zamora@correo.gob.es.

Zamora, 21 de julio de 2023.-El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Alfredo Gómez Rodríguez.



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 7 de agosto de 2023 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 22 de febrero de 2023, el Alcalde de Manganeses de la Polvorosa, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 7 de agosto de 2023.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202302455



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública para entronque a red de distribución y nuevo centro de seccionamiento para suministro a estación de recarga de vehículos eléctricos, situada en el término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora). Exptes.: ATLI-12988 ATCT-1565.

De conformidad con lo establecido en el Título VII: Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Título IX: Autorizaciones, expropiaciones y servidumbre de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, como órgano competente para autorizar el proyecto, somete a información pública su solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto de la citada instalación eléctrica cuyas principales características son:

- a) *Peticionario:* I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- b) *Ubicación:* Quintanilla de Urz (Zamora).
- c) *Finalidad de la instalación:* Entronque a red de distribución y nuevo centro de seccionamiento para suministro a estación de recarga de vehículos eléctricos.
- d) *Características principales:*

Línea alta tensión. Tramo 1.

- Tensión: 13,2 kV.
- Origen: Transición aéreo-subterránea en el nuevo apoyo n.º 7505.
- Fin: Celdas de línea del CS.
- Línea aéreo-subterránea.
- N.º de circuitos: - simple circuito.
- Término municipal de Trabazos (Zamora).
- Tipo de conductor HEPRZ1 - 12/20 kV – 3 x 240 mm² (Al)+ H16 mm².
- Configuración del conductor. Simplex.
- Apoyo n.º 7505. Tipo C-2000/14 con cruceta RC2-20-S.
Secc. LB. Fin de línea y transición a subterráneo.
- Longitud del trazado 40 m.

Línea alta tensión. Tramo 2.

- Tensión: 13,2 kV.
- Origen: Celdas de línea del CS.
- Fin: Transición aéreo-subterránea en el nuevo apoyo n.º 506.
- Línea aéreo-subterránea.

R-202302197



- N.º de circuitos: - simple circuito.
- Término municipal de Trabazos (Zamora)
- Tipo de conductor HEPRZ1 - 12/20 kV – 3 x 240 mm² (Al)+ H16 mm².
- Configuración del conductor. Simplex.
- Apoyo nº 506. Tipo HV-1600/13 con cruceta proyectada RH2-15/14A. Fin de línea y transición a subterráneo.
- Longitud del trazado 12,5 m.

Línea alta tensión. Tramo a desmontar.

- Se desmontan y se dan de baja los tres fusibles XS del apoyo n.º 506. (matrícula: ZA11532).
- Conductor aéreo. LA-56 entre nuevo apoyo n.º 7505 y apoyo existente n.º 506. Longitud 3 m.

Centro de seccionamiento.

- 1 celda de línea L para entrada desde apoyo 7505.
- 1 celda de protección P para entrada de ap. 506 (protege al CT “Con. del Río”).
- 1 celda de línea L para salida hacia CT de cliente particular.
- 1 celda A para alimentación de servicios auxiliares.
- (2L·1P·1A). Todas automatizadas y con aislamiento y corte en SF6. Simple circuito.

e) Presupuesto de ejecución material: 40.476,02 €.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan examinar los proyectos y presentar ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, las alegaciones y observaciones que se consideren.

Igualmente, en cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación, también se podrán consultar los documentos en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección de Energía y Minería -www.energia.jcyl.es-, en el apartado correspondiente a la información pública en materia de energía y minas o en el siguiente enlace:

<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energiazamora.html>.

Zamora, 23 de junio de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Títular final de las instalaciones proyectadas	T.MUNICIPAL	Ref. Catastral	Naturaleza (uso del terreno)	Polígono	Parcela	ELEMENTO DE AFECCIÓN	Longitud (m)	Superficie de ocupación permanente / ancho de zanja (m ²)	Servidumbre de paso y acceso (m ²)
i-DE Redes Eléctricas Inteligentes (CIF: A-95075578)	Quintanilla de UIZ	491888001005020000YU	Rústico (Agrario)	1	502	APOYO de LAMT (nº 7505). Incluye acera perimetral	n/a	12,1	(*)
						CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA	13,0	6,5	23,8
	Quintanilla de UIZ	491888001091150000YA	Rústico (Agrario)	1	9115	CENTRO DE SECCIONAMIENTO (C.S.). Incluye acera perimetral.	n/a	17,9	237,0
						TOTAL	n/a	36,5	260,8
Quintanilla de UIZ	491888001005780000YL	Rústico (Agrario)	1	578	CENTRO DE SECCIONAMIENTO (C.S.)	n/a	n/a	13,8	310,5

R-202302197



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Extracto de la convocatoria de subvenciones dirigidas a financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora.

BDNS (Identif.): 712198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712198>)

Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2023 del Pleno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de actividades de mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, comunidades de bienes y sociedades civiles, que estén encuadradas dentro del CNAE 01.

Segundo.- Objeto.

Ayuda económica para mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito agrario.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la subvención para cada solicitante será de hasta el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 20.000 € por solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto.- El documento de la solicitud correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <http://www.diputaciondezamora.es>.

Zamora, 8 de agosto de 2023.- El Presidente en funciones, Víctor López de la Parte.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución definitiva convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y otras entidades locales de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes, al objeto de percibir ayuda en especie consistente en plantas ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de agosto de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que con fecha 6 de marzo de 2023, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería se ordena la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a municipios de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes, al objeto de percibir subvenciones en especie consistentes en plantas ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

2.º- Que se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en plantas ornamentales, procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, mediante acuerdo de fecha 12 de abril de 2023, dándose publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45, de 19 de abril de 2023.

3.º- Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de ciento dieciocho (118) solicitudes.

4.º- De acuerdo con la base cuarta, apartado octavo, se requirió la subsanación de documentación a los solicitantes que fue necesario.

5.º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

6.º- Por el Jefe del Servicio se emite el informe requerido y por la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6.ª de la convocatoria, se procede a la valoración de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la base 3.ª y 4.ª de la convocatoria, el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo los criterios de valoración relacionados en la Base 5.ª.

R-202302469



Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.- Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria.

2.- En el caso de que el número de solicitudes objeto de subvención sea tal que no permita alcanzar la cuantía máxima solicitada, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse así a los límites establecidos en la convocatoria.

La disponibilidad de plantas del Vivero para esta convocatoria es de 16.908 ejemplares, se ha procedido a repartir la planta de forma proporcional, directa e igual entre todos los solicitantes, emitiéndose a continuación por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

7º.- Durante el periodo de alegaciones, el día 20 de junio, el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales presenta alegaciones a la resolución provisional; en la misma, su solicitud estaba desestimada al no haber justificado la subvención en el año 2022 y no habiendo realizado el reintegro de la misma.

8.º- Con fecha 20 de junio dicho ayuntamiento ha efectuado el reintegro voluntario del importe concedido y no justificado de la subvención de plantas ornamentales 2022, a dicho importe se ha incrementado los intereses correspondientes (calculado desde el día que se le entregó la planta hasta el día del ingreso voluntario).

9.º- Finalizado el plazo de alegaciones se vuelve a reunir la comisión de evaluación para estudiar las alegaciones presentadas acordando estimar la presentada por el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales ya que ha subsanado la causa de desestimación.

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad de plantas ornamentales en el Vivero Provincial para incrementar la cantidad total de planta asignada a esta convocatoria hasta 16.966, se ha procedido a mantener el reparto de planta de forma proporcional, directa e igual entre todos los solicitantes aprobado por la anterior Comisión de Valoración, incrementándolo en las unidades correspondientes para el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de valoración relacionados en la Base 5.^a.

R-202302469



Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva si trascurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones por los interesados.

Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2023-4230, de 28 de junio, de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a municipios de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes al objeto de percibir subvenciones en especie consistentes en plantas ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones en especie a los beneficiarios que se especifican a continuación.



AYTO	CIF	EXP	Aligstre	Tilo	Pseudoplatano	Pissardii	Morera	Estepa	Celinda	Ciprés	Petunias	Cornejo	Totales
ABEZAMES	P4900200I	4756/2023	16	10		6	8			16	130		186
ALCAÑICES	P4900300G	3848/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
ALFARAZ DE SAYAGO	P4900500B	4770/2023	16				8		8		130		162
ALGODRE	P4900600J	4742/2023						2	8		130		140
ALMEIDA DE SAYAGO	P4900800F	4773/2023				6			8		130		144
ARCENILLAS	P4901000B	4026/2023					8				130		138
ARGAÑIN	P4901200H	4759/2023									130		130
AYOO DE VIDIRALES	P4901900C	3903/2023	16	10	9	6		2	8		130	15	196
BENEGILES	P4902400C	3933/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
BERMILLO DE SAYAGO	P4902600H	4421/2023	16		9	6		2		16	130	15	194
BRETOCINO	P4903000J	3962/2023				6					130		136
BURGANES DE VALVERDE	P4903300D	3887/2023				6					130		136
CAÑIZAL	P4903800C	3945/2023				6	8		8		130		152
CARBAJALES DE ALBA	P4904000I	4611/2023		10	9	6	8						33
CARBELLINO	P4904100G	4638/2023		10	9	6	8				130	15	178
CASASECA DE CAMPEAN	P4904300C	4710/2023			9				8				17
CASTRILLO DE LA GUAREÑA	P4904500H	4202/2023		10	9	6	8	2	8		130		173
CASTROGONZALO	P4904600F	3812/2023				6	8					15	29
CERECINOS DE CAMPOS	P4905100F	4410/2023				6			8		130		144
CORESES	P4906100E	4264/2023	16			6		2	8		130		162
CORRALES DEL VINO	P4906200C	4078/2023	16		9	6					130		161
COTANES	P4906300A	3916/2023				6					130		136
CUELGAMURES	P4906700B	4348/2023									130		130
EL MADERAL	P4911500I	4786/2023		10							130		140
EL PEGO	P4916100C	4648/2023		10							130		140
FERRERAS DE ARRIBA	P4907800I	4244/2023	16								130		146
FRESNO DE LA RIBERA	P4908800H	4772/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
FUENTE ENCALADA	P4909200J	4137/2023		10		6		2	8		130		156
FUENTESAUCO	P4909400F	4455/2023	15	10	9	6	8	2	8	16	130	15	219
FUENTESPREADAS	P4909700I	4466/2023	15	10	9		8				130		172
GALLEGOS DEL PAN	P4909900E	4460/2023		10	9		8		8		130		165
GUARRATE	P4910600H	4471/2023		10	9		8			16	130		173
HERMISENDE	P4910700F	4344/2023									130		130
LA HINIESTA	P4910800D	4636/2023		10		6	8	2			130		156
LA TORRE DEL VALLE	P4924500D	4236/2023				6	8	2		16	130		162
MANZANAL DEL BARCO	P4912400A	4766/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
MELGAR DE TERA	P4912900J	4139/2023		10		6	8	2	8		130		164
MOMBUEY	P4913500G	3816/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
MONFARRACINOS	P4913600E	3923/2023	16		9	6	8				130		169
MONTAMARTA	P4913700C	3863/2023	16	10			8	2	8		130		174
MORALEJA DE SAYAGO	P4914000G	4607/2023									130		130
MORALEJA DEL VINO	P4913900I	3956/2023		10	9		8				130		157
MORALES DE TORO	P4914300A	4650/2023	16			6	8	2	8	16	130	15	201
MORALES DEL VINO	P4914100E	4457/2023				6	8	2	8	16	130	15	185
MUELAS DEL PAN	P4914900H	4037/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130		205
OTERO DE BODAS	P4915300J	4354/2023	16	10	9						130		165
PALACIOS DEL PAN	P4915700A	4545/2023		10	9		8						27
PELEAGONZALO	P4916200A	4009/2023		10	9		8	2	8		130		167
PERERUELA	P4916800H	3854/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
PERILLA DE CASTRO	P4916900F	4635/2023	16								130		146
PIAS	P4917000D	4441/2023									130		130
PIEDRAHITA DE CASTRO	P4917100B	4132/2023			9	6	8	2	8	16	130	15	194

R-202302469



AYTO	CIF	EXP	Aligstre	Tilo	Pseudoplatano	Pissardii	Morera	Estepa	Celinda	Ciprés	Petunias	Cornejo	Totales
PINILLA DE TORO	P4917200J	4755/2023	16	10		6	8	2	8	16	130		196
PUEBLA DE SANABRIA	P4918400E	4209/2023		10		6							16
PUBLICA DE VALVERDE	P4918500B	4253/2023									130		130
QUINTANILLA DEL MONTE	P4918600J	4123/2023									130		130
QUIRUELAS DE VIDRIALES	P4918900D	4020/2023		10	9		8			16		15	58
RABANO DE ALISTE	P4919100J	4039/2023	16			6		2	8		130		162
REVELLINOS	P4919300F	4544/2023				6		2	8		130		146
ROALES DEL PAN	P4919800E	4763/2023	16	10	9	6	8	2	8		130		189
ROELOS DE SAYAGO	P4920000I	4642/2023									130		130
SALCE	P4920300C	4645/2023									130		130
SAN AGUSTIN DEL POZO	P4920500H	4601/2023				6		2	8		130		146
SAN CEBRIAN DE CASTRO	P4920600F	4068/2023	16	10		6	8	2	8		130	15	195
SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	P4920800B	4542/2023	16	10	9		8	2	8	16	130	15	214
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	P4920900J	4704/2023		10				2			130		142
SAN MIGUEL DE LA RIBERA	P4921300B	4572/2023	16	10	9	6	8				130		179
SAN VITERO	P4923200B	4101/2023	16	10		6		2	8		130		172
SANTA CLARA DE AVEDILLO	P4922000G	4128/2023									130		130
SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	P4922200C	3823/2023		10	9	6	8			16	130		179
SANTA CROYA DE TERA	P4922400I	4351/2023					8				130		138
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	P4922500F	4769/2023									130		130
SANTA MARIA DE LA VEGA	P4922600D	4077/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
SANTA MARIA DE VALVERDE	P4922700B	4503/2023		10		6	8	2			130		156
SANTIBAÑEZ DE VIDIRALES	P4922900H	4042/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
SANTOVENIA DEL ESLA	P4923000F	3920/2023		10		6	8		8		130	15	177
SANZOLES	P4923300J	3935/2023	16			6		2	8	16	130		178
TABARA	P4923700A	4192/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
TAPIOLES	P4924000E	4013/2023		10			8				130		148
TRABAZOS	P4924900F	4103/2023		10	9								19
VADILLO DE LA GUAREÑA	P4925400F	4141/2023	16	10	9	6	8	2	8		130	15	204
VALCABADO	P4925500C	4100/2023	16	10	9	6	8			16	130	15	210
VALDEFINJAS	P4925600A	4472/2023		10	9		8	2	8		130		167
VALLESA DE LA GUAREÑA	P4925900E	4505/2023		10							130		140
VENIALBO	P4926300G	4547/2023			9	6	8	2	8	16	130	15	194
VEZDEMARBAN	P4926400E	4170/2023		10	9		8	2	8		130		167
VIDAYANES	P4926500B	4608/2023		10	9		8	2		16	130		175
VIDEMALA	P4926600J	4706/2023	16			6			8		130		160
VILLABUENA DEL PUENTE	P4926800F	3847/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
VILADEPERA	P4926900D	4201/2023		10	9	6			8		130		163
VILLAFILA	P4927100J	4599/2023	16	10	9					16	130		181
VILLAGERIZ	P4927300F	3846/2023							8				8
VILLALOBOS	P4927700G	3888/2023		10	9					16	130	15	180
VILLALONSO	P4927800E	4761/2023									130		130
VILLALPANDO	P4927900C	4182/2023		10	9	6					130		155
VILLALUBE	P4928000A	4181/2023		10							130		140
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	P4928400C	4189/2023						2	8	16	130	15	171
VILLANAZAR	P4928500J	3845/2023	16	10		6		2	8		130		172
VILLANUEVA DE LAS PERAS	P4928800D	4489/2023				6	8				130		144
VILLANUEVA DEL CAMPO	P4928900B	4190/2023	16			6	8	2			130		162
VILLAR DEL BUEY	P4929300D	4711/2023				6			8		130		144

R-202302469



AYTO	CIF	EXP	Aligustre	Tilo	Pseudoplatano	Pissardii	Moreira	Estepa	Celinda	Ciprés	Petunias	Cornejo	Totales
VILLARALBO	P4929000J	3913/2023		10			8		8		130		156
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	P4929400B	4200/2023									130		130
VILLARDONDIEGO	P4929600G	4382/2023						2			130		132
VILLARRIN DE CAMPOS	P4929700E	4312/2023	16	10	9	6	8	2	8		130	15	204
VILLASECO DEL PAN	P4929800C	3939/2023			9		8		8		130		155
VILLAVENDIMIO	P4929900A	4387/2023	16	10	9	6	8	2	8	16	130	15	220
VIÑAS	P4930200C	4040/2023	16			6		2	8		130		162
Totales			670	590	423	366	456	98	432	496	13.000	435	16.966

Tercero.- Denegar la subvención a los siguientes ayuntamientos por la causa que se indica:

AYUNTAMIENTO	CAUSA
QUINTANILLA DEL OLMO	Presentada fuera de plazo
ASPARIEGOS	No subsanó la documentación
BELVER DE LOS MONTES	No subsanó la documentación
FRESNO DE SAYAGO	No subsanó la documentación
MORERUELA DE LOS INFANZONES	No subsanó la documentación
GRANJA DE MORERUELA	No reintegró anterior convocatoria
MANGANESES DE LA LAMPREANA	No reintegró anterior convocatoria
POZOANTIGUO	No reintegró anterior convocatoria
VILLAFERRUEÑA	No reintegró anterior convocatoria
PEÑAUSENDE	No recogió la planta en la anterior convocatoria

Cuarto.- La entrega de las plantas se hará efectiva de dos veces: una para la flor de temporada de verano, en la primavera de 2024, y otra para el resto, en el otoño de 2023. Dicha entrega se realizará en el Vivero Provincial, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, ubicado en el Camino Viejo de Villaralbo, s/n, de Zamora, debiendo el solicitante disponer de los medios necesarios para su recogida y transporte. Estas fechas podrán ser modificadas en función de las condiciones climatológicas y las necesidades fisiológicas de la planta.

La entrega se efectuará mediante la presentación de la notificación de la resolución de la presente convocatoria al personal del Vivero en el momento de la retirada de la planta, haciendo constar la firma de la persona que efectúa la recogida.

Los beneficiarios deberán retornar a la Diputación Provincial las macetas entregadas con la planta que reciban en contenedor.

Quinto.- Notificar esta resolución en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de agosto de 2023.- El Presidente en funciones, Víctor López de la Parte.

R-202302469



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio Cuenta General, ejercicio presupuestario 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benavente, 8 de agosto de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302448



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Jesús Vara Colino, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de septiembre de 2023 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Venialbo, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302446



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Jesús Vara Colino, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2023 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Venialbo, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302454



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

Don Vasco Luis Afonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que el día 20 de septiembre de 2023, queda vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que quienes estén interesados en el cargo, presenten su solicitud, por escrito a este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para desempeño de dicho cargo.
- Certificado de empadronamiento en el municipio.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración de cargo, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica

R-202302447



6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Villanueva de las Peras, 6 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302447



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAYALDE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de agosto de 2023, aprobó inicialmente la modificación de créditos al presupuesto de gastos n.º 1/2023 con cargo al remanente de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, la modificación al presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mayalde, 8 de agosto de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302451



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que se tiene la nacionalidad española, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://villalbalampreana.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villalba de la Lampreana, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302450



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Anuncio

Aprobación definitiva de la adopción de la Bandera y Escudo del Municipio de Santa María de Valverde.

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobó la adopción de la Bandera y del Escudo del Municipio de Santa María de Valverde (Zamora), recibido informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León, y no habiéndose presentado ninguna reclamación en el periodo de información pública,, se publica la aprobación definitiva para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa María de Valverde, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302452



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2023, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Agua y alcantarillado, segundo trimestre 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 21 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Castronuevo de los Arcos, 7 de agosto de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302449



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión que tuvo lugar el día 12/07/2023, visto que no se han presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Guardería/Escuela Infantil, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal, que se detallan acto seguido:

- Número. 14.
- Título: Ordenanza Guardería/Escuela Infantil.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal.

Tercero.- Disponer que la modificación de la ordenanza fiscal entre en vigor el día siguiente a su publicación.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanzas aprobada definitivamente es el que seguidamente se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA /ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y Servicios.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece a través del presente Reglamento la regulación, organización y funcionamiento del servicio de la Guardería Infantil, dirigido a la formación de los niños comprendidos entre cero y tres años, a los efectos de promover la atención educativa y asistencial al menor así como fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Servicios educativos: de conformidad con el Proyecto Educativo del Centro.
- Servicio de guarda y cuidado de los menores durante todo el período de permanencia del menor en el centro.

R-202302453



La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad que se ordena en dos ciclos: uno comprendido hasta los tres años y, otro, desde los tres hasta los seis años; tiene carácter voluntario y su objetivo es la de favorecer al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.*

El ámbito de aplicación será la Guardería/Escuela Infantil, que es un centro público de enseñanza y abierto a todos los niños de 0 a 3 años de 07:30 a 19:00 horas, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro, cubriendo así las necesidades de toda la comunidad y limitado únicamente por el número de plazas.

* Niños de 3 a 6 (2.º Ciclo de E. I.) en periodos no lectivos y verano.

Artículo 3. *Tipo de gestión.*

El centro forma parte del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la Normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

Artículo 4. *Áreas y ámbitos de aprendizaje.*

Los contenidos educativos se distribuirán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.

Los métodos de trabajo se fundamentarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

Artículo 5. *Contenido educativo.*

El Contenido Educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente.

Artículo 6. *Régimen legal.*

La Guardería Infantil se regirá por la normativa legal general aplicable, por las Normas del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague y por el presente Reglamento; dispondrá de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la Legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

TÍTULO II. CUOTA

Artículo 7. *Sujetos pasivos.*

Podrán solicitar plaza en la Guardería Infantil, los padres o representantes legales de los niños empadronados y residentes en este término municipal y que cumplan con el requisito de edad de 0 a 3 años y que no puedan ser atendidos por sus progenitores o tutor por motivos laborales, sociales o económicos.

El tipo de cuota a satisfacer por la asistencia a la guardería será la que para cada curso establezca la ordenanza fiscal reguladora por la prestación de los Servicios de la Guardería/Escuela Infantil, abonándose mediante transferencia bancaria en cualquier cuenta a nombre de este Ayuntamiento.

R-202302453



La tasa se fija en:

Tasas Guardería/Escuela Infantil:

- 50,00 € por niño; Tasa Matinal de 7:30 a 11:00 horas. Bonificándose: 25% si está empadronado en la localidad y si son familia numerosa.
- 75,00 € comedor (Catering).
- 25,00 € comedor con comida aportada por los padres.
- 12,00 € merienda.
- 5,00 € horas sueltas de guardería / escuela infantil. • 25,00 € matrícula.

Tasas Ludoteca:

- 4 h / mes.- 70,00 €
- 4 h / 15 días.- 40,00 €
- 4 h / 1 semana.- 20,00 €
- 6 h / mes.- 90,00 €
- 6 h / 15 días.- 50,00 €
- 6 h / 1 semana.- 30,00 €
- 8 h / mes.- 100,00 €
- 8 h / 15 días.- 60,00 €
- 8 h / 1 semana.- 35,00 €
- Horas extras.- 4,00 € / hora.

TÍTULO III. DEL CENTRO

Artículo 9. Calendario y horario escolar.

En la Guardería / Escuela Infantil, las actividades escolares empezarán el 01 de enero hasta el 31 de julio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

El centro permanecerá abierto desde 7:30 horas hasta las 19:00 horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles.

Artículo 10. Medidas higiénico sanitarias.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el servicio médico, elaborará las normas mínimas de sanidad e higiene que el Centro deberá desarrollar y aplicar y que serán de obligado cumplimiento para todas las familias.

El incumplimiento de estas normas constituirá causa de baja en el centro.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres para que vengán a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres. Si la enfermedad o el accidente es más grave y la urgencia lo requiere se llevará al niño al centro médico o se actuará convenientemente, procurando ponerse en contacto con los padres lo antes posible. No se suministra

R-202302453



rán medicamentos a los niños por el personal del centro, deberá realizarse por los padres, familiares autorizados o por el personal sanitario designado por ellos.

TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

Artículo 11. *De los alumnos.*

La Guardería/Escuela Infantil tendrá como máximo 13 alumnos por unidad.

Los alumnos deberán traer una muda interior y exterior marcada con su nombre y, en el caso en el que no controle esfínteres, aparte de la muda: un paquete de pañales, toallitas y crema para la irritación de la piel; además llevarán ropa cómoda, evitando en lo posibles botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía y no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas, etc., ni juguetes pasado el periodo de adaptación si no se lo pide el educador/a.

Se procurará mantener a los alumnos en libertad, sin interrumpir su actividad o su juego y solo podrán ser recogidos por sus padres o tutores, en el caso de que fuera otra persona debe avisarse al Centro y si no es familiar del niño, deberá ir provista de la correspondiente autorización por escrito.

Artículo 12. *De las obligaciones y derechos de los padres y tutores.*

Serán obligaciones de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.
- Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro. La falta de asistencia injustificada durante más de un mes supondrá la baja automática de la plaza, tras el expediente oportuno.

Serán derechos de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Agruparse en las Asociaciones de Padres y participar en la vida de la Guardería, según la legislación vigente.
- Estar informados sobre el desarrollo de sus hijos, de las posibles anomalías de conducta que exijan actuación conjunta y los plazos de matriculación.
- Dirigirse al profesor, previa petición de hora, para realizar cualquier queja u observación sobre la actividad escolar de sus hijos.

Artículo 13. *Programa Pedagógico.*

Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres, y por ello han de colaborar con el Centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Guardería / Escuela Infantil mediante sugerencias, contactos periódicos con la Guardería / Escuela Infantil y entrevistas con los educadores/as.

En el centro se expondrá en lugar visible las comunicaciones y anuncios de interés para los padres y educadores.



Desde la Guardería/Escuela Infantil se organizarán actividades fuera del Centro, que se comunicarán con tiempo suficiente y tendrán que ser autorizadas por los padres.

TÍTULO VI. DEL PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 14. *Del Personal del Centro*1.

Todo el personal del centro dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague y se regirá por las normas organizativas establecidas por el mismo, por lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo y en la normativa aplicable en ese momento.

El Personal docente adscrito a la Guardería/Escuela Infantil será el que en cada supuesto venga determinado por la normativa aplicable, en relación tanto al número como a la titulación requerida para ello.

Los servicios de mantenimiento, limpieza de la Guardería serán atendidos por profesionales adecuados y suficientes.

TÍTULO VII. DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO

Artículo 15. *Director del Centro*.

La persona contratada, por el Ayuntamiento (o en su defecto el Alcalde o Concejale Delegado) ejercerá las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

- a) En lo referente a la función de Secretaría:
 - Tareas propias de Secretaría.
 - Custodiar libros y archivos del Centro.
- b) En referencia a las funciones de coordinación:
 - Convocar y moderar las reuniones del equipo.
 - Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Guardería a los Padres.

TÍTULO VIII. ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 16. *Solicitud y Documentación*.

La solicitud de plaza según modelo que se facilitará y presentará en este centro o en el Ayuntamiento en horario de 10:00 a 14:00 e irá acompañada de documentación siguiente:

- Original y fotocopia del DNI de los padres o representante legal.
- Original y fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño.
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del niño tamaño carné.
- Original y Fotocopia de la cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Domicilio familiar acreditado mediante la presentación del DNI del [padre/madre/tutor] y de un recibo reciente de [agua/luz/teléfono/contrato de alquiler] (si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos se podrá requerir un certificado de residencia librado por el Ayuntamiento).
- Condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.



- Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Recibo de Pago de la Matrícula.

Artículo 17. Proceso de Admisión.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Número de plazas disponibles.
- Residencia real de los padres.
- Existencia de hermanos matriculados en el Centro.
- Situación económica y laboral de la familia.

Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno período de reclamación. Se publicará en el centro la lista definitiva de alumnos admitidos, procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

Artículo 18. Formalización de Matrícula y Plazos.

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en la Guardería Municipal / Ayuntamiento en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Artículo 19. Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento podrá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes que sufran los alumnos del Centro durante su estancia en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2023, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva de Azoague, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFÁFILA

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Acuerdo del Ayuntamiento de Villafáfila por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales al consumo de agua de 1.º y 2.º cuatrimestre correspondiente al ejercicio 2021 y a vehículos y a entradas y basuras, correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 7 de agosto de 2023, agua de 1.º y 2.º cuatrimestre correspondiente al ejercicio 2021 y a vehículos y a entradas y basuras, correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto agua de 1º y 2º cuatrimestre correspondiente al ejercicio 2021 y a vehículos y a entradas y basuras, correspondiente al ejercicio 2023, en:

- Localidad: Benavente.
- Oficina de Recaudación: Calle San Anton Viejo, 17Bj, Benavente.
- Horario: 10:10 a 13:30 horas.

Siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: De 20 de septiembre hasta 20 de noviembre de 2023.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades establecidas en el recibo de recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

R-202302438



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villafáfila, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302438



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio

Con ocasión de la vacante el cargo de Juez de Paz titular de este municipio de Castrogonzalo.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985. De 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 13.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancias se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castrogonzalo, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302445



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería, quedando regulado de la siguiente manera:

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la tasa por la prestación del Servicio de Guardería y Escuela Municipal de cero a tres años.

Hecho imponible.

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de guardería y escuela infantil de 0 a 3 años.

Sujetos pasivos.

Artículo 3.º Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Base imponible.

Artículo 4.º La base imponible de esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Cuota tributaria y tarifas.

Artículo 5.º La cuota tributaria será el resultado de aplicar la tarifa siguiente:

Guardería Chispas (de 0 a 1 año):

- Más de 4 horas comprendidas entre las 7:30 y las 15:30: 180 €/mes
- Horario reducido de 4 horas entre las 9:30 y las 13:30: 120 €/mes
- Servicio de dar la comida (no incluye comidas): 20 €/mes

Se establece una bonificación del 20% de la tasa a los sujetos pasivos residentes en Moraleja del Vino, para la aplicación de esta bonificación será preceptivo que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio (no se aplica al servicio para dar las comidas).

Calendario lectivo:

Comprendido entre los meses de septiembre y junio (ambos incluidos):

Escuela Infantil (de 1 a 3 años): gratuito de 9:00 a 14:00.

- De 7:30 a 9:00: 70 €/mes.

R-202302443



- De 14:00 a 15:30: 70 €/mes
- Servicio de dar la comida (no incluye comidas): 20 €/mes

Se establece una bonificación del 20% de la tasa a los sujetos pasivos residentes en Moraleja del Vino, para la aplicación de esta bonificación será preceptivo que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio (no se aplica al servicio para dar las comidas).

En este apartado se incluyen los festivos Nacionales, Autonómicos y Locales que se establezcan cada año.

Calendario no lectivo:

Comprendido entre los meses de julio y agosto más los días no lectivos incluidos en el calendario escolar de Castilla y León:

Escuela Infantil (de 1 a 3 años):

- Más de 4 horas comprendidas entre las 7:30 y las 15:30: 180 €/mes.
- Horario reducido de 4 horas entre las 9:30 y las 13:30: 120 €/mes
- Días sueltos: 8 €/día.
- Servicio de dar la comida (no incluye comidas): 20 €/mes.

Se establece una bonificación del 20% de la tasa a los sujetos pasivos residentes en Moraleja del Vino, para la aplicación de esta bonificación será preceptivo que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio (no se aplica al servicio para dar las comidas, ni por los días sueltos).

Devengo.

Artículo 6.º Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del Servicio. El periodo impositivo coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo por el órgano competente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

Regimen de ingreso.

Artículo 7.º Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria, con domicilio en Moraleja del Vino y se llevará a cabo de la siguiente forma:

- * La primera mensualidad a la formalización de la matrícula o inscripción.
- * Las restantes mensualidades durante los cinco primeros días de cada mes.

En todo caso, el incumplimiento de alguno de los aludidos pagos, supondrá la anulación de la matrícula, así como la pérdida de los pagos anteriormente realizados.

Una vez determinada la cuota tributaria correspondiente, ésta se mantendrá hasta finalizar el curso escolar.

Regimen de infracciones y sanciones.

Artículo 8.º El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.



El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moralejadelvino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moraleja del Vino, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302443



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PERDIGÓN

Anuncio

Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 7 de agosto de 2023 de julio, se ha resuelto la delegación en la concejal de este Ayuntamiento, doña Rosa María Roncero Hernández, la competencia para la celebración del matrimonio civil de don Carlos Santamaría Hernández con DNI n.º ***0204*** y doña Sabina Acosta Garzón con DNI n.º ***2346** autorizado por el Registro Civil de Zamora, expediente 271/2023, el día 13 de agosto de 2023 en la calle Botero, n.º 3, bajo B, CP: 49190, Morales del Vino.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Perdigón, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302444



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Anuncio

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Don Miguel Barrero Toral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte (Zamora), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Quintanilla del monte, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302437



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Anuncio aprobación definitiva modificación presuestaria por suplemento de créditos

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 22 de junio de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos consistente en suplemento de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. Anteriores	Modif. Que se propone	Créditos finales
161.221	Energía eléctrica		0,00	4.000,00	
1532.210	Reparación de infraestructuras y bienes		0,00	2.000,00	
161.210	Reparación de infraestructuras y bienes		0,00	2.000,00	
<i>Total</i>				<i>8.000,00</i>	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente.

Quintanilla del monte, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

*Anuncio delegación específica celebración matrimonio
civil en Concejal. (Expediente 94/2023)*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto 2023-0061, de 6 de agosto de 2023, se dictó Resolución de delegación específica a favor de un Concejal, para la celebración de matrimonio civil, del siguiente tenor literal:

Vistos los antecedentes, la legislación aplicable y los fundamentos jurídicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1s), 21.1.3 y 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en mi condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

RESUELVO

Primero.- Efectuar delegación especial en la Sra. Concejal de este Ayuntamiento, D^a Cristina Villar Huerga, para la autorización del matrimonio civil a celebrar el 9 de agosto de 2023, a las 19,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Matilla de Arzón.

La delegación de esta competencia surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Tablón Edictal de la sede electrónica municipal, habilitado en la dirección de internet: <https://ayuntamientomatiillarzon.sedelectronica.es>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Tercero.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes:

- De Reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.
- Contencioso Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses contados

R-202302428



desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Sra. Concejala afectada, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de tres días siguientes a la recepción de la notificación no manifiestan nada en contra.

Quinto.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Tablón Edictal de la sede electrónica municipal.

Sexto.- Notificar la presente Resolución en legal forma a los solicitantes, dando cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Matilla de Arzón, 6 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302428



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio información pública vacante cargo Juez de Paz sustituto

Finalizando el día 4 de diciembre de 2023 el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio de Matilla de Arzón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de junio, este Ayuntamiento tiene a bien anunciar dicha vacante.

Todos los interesados en presentar sus solicitudes para ocupar dicho cargo, deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

- Nacionalidad española.
- Mayoría de edad.
- Residencia en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la ley orgánica del poder judicial.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- Plazo: Durante treinta días naturales, a contar del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Matilla de Arzón, en horario de oficina, o a través de la sede electrónica en el siguiente enlace: <https://ayuntamiento-matillarzon.sedelectronica.es>

SOLICITUDES:

Los impresos de solicitud serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento y a ellos deberá unirse:

- DNI, partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y declaración responsable de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el cargo.

PROPUESTA NOMBRAMIENTO:

La propuesta de nombramiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, según lo señalado en el artº 101 de la LOPJ, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, entre las personas que cumpliendo los requisitos señalados anteriormente lo hayan solicitado.

Matilla de Arzón, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302429

